



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | Verbal – Pertenencia                                |
| DEMANDANTE | Jorge Mario Quiroz Muñoz                            |
| DEMANDADO  | Inversiones R y E Cía. Ltda. En Liquidación y Otros |
| RADICADO   | 050013103 009 <b>2019 00417</b> 00                  |
| ASUNTO     | Requiere parte actora.                              |

1. Se incorporan citaciones de notificación a la codemandada BBVA COLOMBIA, por la parte actora, las que no se consideraran por cuanto dicha entidad se encuentra notificada personalmente desde el 26 de febrero de 2020, como se observa en el folio 538 del expediente físico.

2. La parte demandante manifiesta que ya fue presentada la valla y el edicto emplazatorio, sin embargo, se le advierte que, en el numeral 4° del auto del 26 de febrero de 2020<sup>1</sup>, se le indicó que el edicto "*no cumple con los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° del artículo 375 ibídem, ya que no se identificó el inmueble que aquí se pretende, en consecuencia, debe realizar nuevamente el emplazamiento con observancia total de la norma en cita.*", así mismo, en el numeral 7° de dicha providencia se le informó que la valla "*...no será tomada en cuenta, toda vez que no indica el nombre de los demandados, ni el número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, como lo disponen los literales c) y g) del numeral 7° del artículo 375 ídem, por ello, deberá fijarse nuevamente la valla con el cumplimiento de estas exigencias legales.*"

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.GP., **se le requiere nuevamente, en el mismo sentido**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, integre la totalidad del contradictorio notificándole la demanda a los codemandados INVERSIONES R. Y E. CIA. LTDA., INVERSIONES SAMARCA S.A.S., SANTIAGO GUTIÉRREZ MORENO, PEDRO JAVIER MOLINA ARANGO, LA

<sup>1</sup> Folios 537 del expediente físico



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

HORMIGA ATÓMICA S.A.S., BANCOLOMBIA S.A., PROMOCIONES Y POMPONES LTDA. & CIA. S. EN C.A., y PERSONAS INDETERMINADAS, JULIANA DÍAZ ECHEVERRY, BANCO COLPATRIA S.A., BEATRIZ ELENA RAMÍREZ VILLA, JUAN GABRIEL ÁNGEL MAYA, allegue el edicto emplazatorio y las fotografías de la valla, en la forma en la que le fue ordenado en auto del 26 de febrero de 2020, so pena de que al vencimiento del término otorgado, de no hallarse **totalmente integrado** el contradictorio que **permita avanzar a la etapa siguiente**, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

LZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9364245534d3d6b40efc4d8b321a0a1b26ff2f03f58a25d75e0cc7b91043134f**

Documento generado en 27/05/2021 01:40:29 PM